



Por la cual se justifica la Contratación Directa que no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL, DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En ejercicio de sus funciones delegado mediante Resolución de Nombramiento No. 1-0955 del 06 de junio de 2018 y Acta de Posesión No. 203 de 10 de junio de 2019, facultado para contratar por la Resolución de Delegaciones No. 069 de 2014 expedida por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 sobre contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación

CONSIDERANDO:

1. Que la entidad realizó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para adelantar la apertura de un proceso de contratación, cuyo objeto es ***“Contratar la prestación de servicios para la realización del TALLER LIDERAZGO INSPIRADOR de fortalecimiento para los aprendices voceros de los 16 centros de formación de la Regional Antioquia”***.
2. Que por medio de la Resolución No 1228 de 2018 expedida por la Dirección General del SENA, se adopta el Plan Nacional de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA como una herramienta de transición para establecer a futuro la Política de Bienestar del Aprendiz en el SENA.
3. Que según el artículo 3º de la mencionada resolución, el objetivo del Plan Nacional de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es contribuir al desarrollo humano integral de los aprendices, por medio de la definición de lineamientos que se implementen de manera articulada y gradual con el proceso de formación profesional integral, con el fin de fortalecer la cultura de bienestar entre los aprendices y la comunidad educativa.
4. Que por medio de la Política de Bienestar, se adoptan los Componentes Estratégicos de Convivencia, por medio del cual se fomenta ambientes de convivencia y participación social a través de espacios de reflexión como actores activos en la construcción de una paz duradera y estable, enfocada en la formación profesional integral.
5. Que desde el Despacho de la Dirección Regional, se recibió la solicitud de generar un espacio en el que los aprendices fortalezcan habilidades que les permitan ser líderes de sus propias vidas y a partir de este proceso generar un fortalecimiento del liderazgo para el servicio y la construcción de la paz. 



Por la cual se justifica la Contratación Directa que no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad

6. Que la construcción de una sociedad en equilibrio donde las oportunidades estén al alcance de todos y en la que cada sujeto pueda desarrollarse de manera íntegra y exitosa es un objetivo que puede alcanzarse desde el trabajo consciente y amoroso de aquellos que teniendo acceso permanente a las oportunidades enfocan su liderazgo en el servicio luego de un empoderamiento personal que permite el desarrollo del ser y la puesta en marcha de acciones que desde la individualidad puedan transformar vidas y comunidades.
7. Que empoderar a aquellos que creen en su fuerza interior y usan cada herramienta que descubren en pro del servicio, resulta valioso y permite construir sujetos libres, dispuestos, conscientes, creativos y coherentes con la premisa de CAMBIAR EL MUNDO Y CONSTRUIR PAZ.
8. Que El Centro Textil y de Gestión Industrial en su presupuesto para la vigencia 2019, cuenta con los recursos necesarios para la contratación indicada.
9. Que dada la necesidad de contratar este servicio, el SENA Centro Textil y de Gestión Industrial, contratará de manera directa la prestación de servicios para la realización del Taller liderazgo inspirador de fortalecimiento para los aprendices voceros de los 16 centros de formación de la Regional Antioquia.
10. Que una vez realizado el análisis del sector y del mercado con la necesidad de la entidad por tratarse de un servicio de una naturaleza intelectual resulta procedente contratar bajo la modalidad de contratación directa a una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o amparada por la protección de derechos de autor como parte de la propiedad intelectual.
11. Que en el caso que nos ocupa No es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, no obstante la entidad verificará que la propuesta se encuentre conforme a los precios del mercado y que cumpla con el objetivo propuesto por la entidad.
12. Que en la política de bienestar al aprendiz (ver en compromiso) y su normativa allí contenida, se hace un llamado al trabajo relacionado con la construcción de una sociedad en equilibrio donde las oportunidades estén al alcance de todos y en la que cada sujeto pueda desarrollarse de manera íntegra y exitosa. Objetivo que puede alcanzarse desde el trabajo consciente y amoroso de aquellos que teniendo acceso permanente a las oportunidades enfocan su liderazgo en el servicio luego de un empoderamiento personal que permite el desarrollo del ser y la puesta en marcha de acciones que desde la individualidad puedan transformar vidas y comunidades.
13. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 articulado 2ª literal g) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, la presente contratación se regirá por lo dispuesto en lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el literal g) del artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 ya mencionados.



Por la cual se justifica la Contratación Directa que no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad

14. Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 sobre contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
15. Que se reitera, con base en la ley 1150 de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictaron otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, estableciendo en su artículo 2° el listado de modalidades de selección del contratista dentro de las cuales en el numeral 4° determinó como cuales los literales, g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;(…)
16. Que la presente contratación directa presenta como objetivo general crear un espacio en el que los aprendices fortalezcan habilidades que les permitan ser líderes de sus propias vidas y a partir de este proceso generar un fortalecimiento del liderazgo para el servicio y la construcción de la paz, bajo objetivos específicos de fortalecer la responsabilidad del discurso interno en cada uno de los participantes, empoderar a cada participante a partir de su proyecto personal para la construcción de un proyecto colectivo, generar un espacio de construcción personal y colectiva donde se trabaje el agradecimiento y la relación coherente entre lo que se piensa y se hace instaurar la Cultura Ganadora en cada centro de formación, promoviendo espacios de formación y crecimiento personal que aporten directamente al desarrollo integral de los aprendices bajo generación de experiencias que permitan el fortalecimiento de la individualidad para posteriormente trabajar en el desarrollo de proyectos que involucren seres igual de valiosos, mediante ejercicios introductorios a la temática, camino al inconsciente, autorretrato, empoderamiento, agradecimiento, coherencia, propósito, creer en mi con todo el corazón, los miedos salen del cerebro, el valor del corazón, éxito integral, construcción colectiva, soy luz. Inspiro, obteniendo como producto Cartilla con el proyecto y pequeños ejercicios prácticos que guíen el proceso de socialización permitiendo a cada aprendiz ser líder replicador del liderazgo no solo a nivel SENA sino en espacios de desarrollo externos.
17. Que la presente contratación se registrará por lo dispuesto en lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 como ya se hizo mención anteriormente

En virtud de lo anterior, el Subdirector (e) del Centro Textil y de Gestión Industrial.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del siguiente proceso, en la modalidad de contratación directa.





RESOLUCIÓN No. 05

05526

DE 2019

Por la cual se justifica la Contratación Directa que no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad

Causal que invoca	Contratación directa, literal e) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 <i>Cuando no existe pluralidad de oferentes.</i>
Objeto	<i>Contratar la prestación de servicios para la realización del TALLER LIDERAZGO INSPIRADOR de fortalecimiento para los aprendices voceros de los 16 centros de formación de la Regional Antioquia</i>
Presupuesto	<i>Treinta y cinco millones de pesos M/L (\$ 35.000.000 .oo), el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11919 del 21 de mayo de 2019</i>
Plazo de ejecución	CINCO (5) MESES desde el momento de legalización del contrato, en todo caso no podrá exceder del trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)
Lugar de Consulta Estudios y Documentos Previos	Los documentos soportes podrán ser consultados en la Oficina de contratación en el Centro Textil y de Gestión Industrial del SENA Complejo Norte ubicado en la calle 104 No. 69-120 Medellín, teléfono: 4442800 IP. 43426 correo electrónico: contratacionctgi@sena.edu.co mcarango@sena.edu.co

ARTÍCULO 2°: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web SENA www.sena.edu.co y www.contratos.gov.co

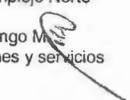
ARTÍCULO 3°: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, al día 25 JUN 2019.


GUSTAVO LOPEZ DE MESA GUTIERREZ
Subdirectora Centro Textil y de Gestión Industrial


Revisó: Angélica María Oviedo Vargas
Cargo: Asesora jurídica Complejo Norte


Elaboró: Monica Cecilia Arango
Cargo: Contratación de bienes y servicios